



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 21/09/2018	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 54

UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION	
EXPEDIENT E-02201-2018-000306-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les normes d'organització i funcionament intern del servici especialitzat d'atenció a la família i infància (SEAFI).	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00054
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone que se lleven a efecto las actuaciones necesarias para la aprobación de las normas de funcionamiento interno del SEAFI, que se define como un equipo interdisciplinar de atención a menores en riesgo o con medida de protección y a sus familias, cuyas actuaciones se realizan por el mencionado servicio e incluyen, por un lado, la valoración, atención e intervención en las problemáticas familiares que suponen una situación de riesgo para los y las menores de la unidad familiar y por otro lado, el apoyo y seguimiento de las medidas de protección consistentes en acogimiento en familia extensa o afín.

SEGUNDO. Por la Sección de Familia, Menores y Juventud se emite informe, de fecha 14 de agosto de 2018, relativo a la Organización y Funcionamiento del Servicio Especializado de Atención a Familia e Infancia que consta a las actuaciones y se da por reproducido y entre otros extremos, indica que el servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI) que se pretende impulsar, engloba los recursos y programas municipales de atención a la infancia y adolescencia, tanto las actuaciones que se prestan por los equipos profesionales, ubicados en los centros municipales de Servicios Sociales, por razones de proximidad a la ciudadanía, como otras actuaciones que se llevan a cabo desde servicios de gestión indirecta y que comprenden la intervención terapéutica (programa de intervención familiar), actuaciones con menores infractores (medidas judiciales en medio abierto), apoyo al derecho de contacto con el progenitor no custodio (punto de encuentro familiar) y promoción de la inserción social y laboral de adolescentes (centro de día de menores). A diferencia de otros recursos y servicios del ámbito de servicios sociales, la atención a la infancia y adolescencia a través del SEAFI no depende de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



solicitud o demanda de la familia, puesto que se precisa la valoración profesional previa acerca de la existencia de una situación familiar de desprotección o conflicto que puede estar perjudicando el bienestar del o de la menor y que requiere, por ello, de actuaciones específicas.

A tal efecto se han elaborado, unas normas de funcionamiento interno del SEAFI, que se adjuntan al citado informe y que como anexo se incorporan al presente acuerdo, que contiene la estructura básica y el contenido esencial de la atención a la infancia y la adolescencia, cuya competencia corresponde al Ayuntamiento de València. Este recurso se encuadra, según el actual marco legislativo, dentro de los servicios sociales especializados y tiene como objetivo primordial procurar el interés superior de la persona menor de edad, especialmente en aquellas situaciones de marcada vulnerabilidad por las características del entorno inmediato.

La complejidad que entraña el trabajo con menores en desprotección y la relevancia que las propuestas técnicas puede tener en el futuro adulto de esta población, requieren que los y las profesionales en esta materia dispongan de apoyo técnico para avalar el trabajo realizado, unificar los criterios diagnósticos y de actuación y permitir la toma de decisiones consensuadas.

La unificación de criterios es un objetivo fundamental e imprescindible para lograr una atención de calidad y evitar diferencias de procedimiento, valoración y trato en función del territorio. El personal perteneciente a los dispositivos profesionales destinados a atender a los y las menores y sus familias en los centros municipales de servicios sociales y otros recursos del SEAFI, dependerá funcionalmente de la Sección de Familia, Menores y Juventud, o la que la sustituyera en el futuro.

Así mismo, la referida Sección será la encargada de trazar, dentro del marco legislativo, la línea técnica, y si es el caso teórica, a seguir en las actuaciones en materia de protección a la infancia y la adolescencia y tomará aquellas decisiones e iniciativas para mejorar la calidad de la atención y del contenido del trabajo técnico que realizan los y las profesionales del SEAFI.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València es titular de la competencia propia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social de conformidad con lo previsto por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, que atribuye a las entidades locales la titularidad y gestión de los servicios sociales especializados que le correspondan por razón de su competencia territorial y que son aquellos dirigidos a sectores de la población que, por condiciones como la edad, requieren un tipo de atención más específica y que, por tanto, engloba a los servicios en materia de atención a la infancia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



SEGUNDO. La Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, que regula de manera integral y sistemática el ámbito de la protección a la infancia, recogiendo ampliamente los derechos de las personas menores de edad, estableciendo los conceptos y actuaciones para la protección social y jurídica del o de la menor en situación de riesgo o desamparo y distribuyendo las competencias de las entidades públicas establece en el artículo 147.1 que es competencia de las Entidades Locales la prevención de situaciones de desprotección social, la información, orientación y asesoramiento a menores y familias, la detección, valoración, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo, así como la intervención y aplicación de las medidas oportunas de apoyo familiar. El ejercicio de estas competencias, se llevará a cabo a través de los equipos municipales de servicios sociales generales y por los servicios especializados de atención a la familia e infancia de ámbito municipal o supramunicipal, artículo 148. Así mismo, se impulsará la creación de servicios especializados de atención a la familia e infancia, artículo 148.3, de la citada Ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las normas de funcionamiento del servicio especializado de atención a familia e infancia (SEAFI), que como anexo se adjunta al presente acuerdo, con la finalidad de establecer la estructura básica y el contenido esencial de la atención a la infancia y la adolescencia, cuya competencia corresponde al Ayuntamiento de València. Esta atención se encuadra, dentro de los servicios sociales especializados y tiene como objetivo primordial procurar el interés superior de la persona menor de edad, especialmente en aquellas situaciones de marcada vulnerabilidad, por las características del entorno inmediato y establece un marco específico de actuación con la infancia y la adolescencia, especialmente cuando se encuentra inmersa en procesos de riesgo o desprotección, y garantizará una atención solvente y de calidad, según las necesidades que presentan actualmente las personas que viven al municipio de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ACORD

Id. document: VsD5 Uu3n 1G/a gOPP DA4d oIDU XWI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVEI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ
SECCIÓ DE FAMÍLIA, MENORS I JOVENTUT

SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A FAMILIA E INFANCIA (SEAFI)

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



Id. document: VsD5 Uu3n 1G/a gOPP DA4d oIDU XW1 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. FUNDAMENTACIÓN.....	4
II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SEAFI.....	7
A. ASPECTOS GENERALES.....	7
1. Definición.....	7
2. Niveles de actuación.....	8
3. Objetivos.....	8
B. RECURSOS HUMANOS.....	9
1. Equipo Profesional.....	9
2. Dependencia funcional.....	10
3. Coordinación interna.....	11
C. PRESTACIONES Y SERVICIOS.....	13
1. Recursos Económicos.....	13
2. Recursos de atención directa.....	13
D. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.....	14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTRODUCCIÓ.

El presente documento tiene como finalidad establecer la estructura básica y el contenido esencial de la atención a la infancia y la adolescencia, cuya competencia corresponde al Ayuntamiento de València como entidad local. Esta atención se encuadra, según el actual marco legislativo, dentro de los servicios sociales especializados y tiene como objetivo primordial procurar el interés superior de la persona menor de edad, especialmente en aquellas situaciones de marcada vulnerabilidad por las características del entorno inmediato.

El Ayuntamiento de València ha venido desarrollando esta importante tarea basándose en el “Programa de Atención al Menor”, elaborado en los años 2003 y 2015, y que tomaba como referencia la Ley 5/97 de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, que regula el sistema de servicios sociales en la Comunitat Valenciana, el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, y la Ley 12/2008 de 3 de julio de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.

Sin embargo, tanto la trayectoria normativa como la evolución de la sociedad y de la complejidad de las familias han modificado notablemente el quehacer técnico en la atención a la infancia y a la adolescencia, haciendo necesaria la reorganización y nueva definición del trabajo realizado por los equipos profesionales que actualmente atienden a estas familias.

Tradicionalmente los servicios sociales municipales ejercen su función de atención directa a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales, en los que se encuadran los distintos programas y servicios que ofrecen apoyo, orientación e información a la ciudadanía, con objeto de atender sus necesidades y procurar mayores cotas de bienestar. Del mismo modo, el Programa de Menor ha formado siempre parte de este marco de atención general, centrándose en las necesidades de la infancia más desfavorecida.

No obstante, el trabajo diario de valoración, intervención, orientación familiar, toma de decisiones, etc. que comporta la atención a la infancia entraña una especial complejidad, no sólo por la dificultad a la hora de abordar de forma integral la situación familiar y el entorno del o de la menor, sino también por la trascendencia que este trabajo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

puede suponer para su vida futura y su desarrollo personal y emocional, especialmente cuando se produce la separación de la familia de origen o la integración en un nuevo entorno.

Por eso, desde la Concejalía de Servicios Sociales, a propuesta de la Sección de Familia, Menores y Juventud del Servicio de Bienestar Social e Integración, se considera necesario impulsar un enfoque nuevo, cuyo objetivo sea conseguir un marco específico de actuación con la infancia y la adolescencia, especialmente cuando se encuentra inmersa en procesos de riesgo o desprotección, y garantizar así una atención solvente y de calidad, según las necesidades que presentan actualmente las personas que viven al municipio de València.

I. FUNDAMENTACIÓN.

En 1959, las Naciones Unidas promulgaron la Declaración de los Derechos del Niño, texto que constituye una mera declaración de intenciones, sin capacidad para obligar a los Estados firmantes. Posteriormente, en 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratado Internacional ratificado por España el 30 de noviembre de 1990 (BOE nº 313, de 31 de diciembre) por lo que forma parte del ordenamiento jurídico interno. Su carácter vinculante obliga a todos los países que la ratifican y que en la actualidad son todos los miembros de la Organización salvo tres.

Esta obligación de cumplimiento implicaba para los Estados firmantes la necesaria adecuación de su marco legislativo al contenido de la Convención y un cambio significativo en la consideración de los y las menores, que dejan de considerarse meramente dependientes de las personas adultas, principalmente de sus padres y madres, para que se les reconozca como sujetos de derechos. La Convención fue ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, marcando el inicio de un mayor reconocimiento del papel de la infancia en la sociedad española.

Ya la Constitución de 1978 había iniciado el camino hacia el reconocimiento de los derechos de la infancia, tal como se desprende de los artículos 15, 27 y 43, en los que se recoge el derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la educación y a la salud. Así mismo, en el artículo 39, la Constitución estableció la obligación de los poderes públicos en cuanto a la protección social, económica y jurídica de la familia y de los hijos e hijas durante su minoría de edad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Consecuente con el mandato constitucional y los Tratados Internacionales ratificados por España, se desarrolló la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta Ley Orgánica construye un amplio marco jurídico de protección que vincula a los poderes públicos, a las instituciones y a la ciudadanía en general, en todo aquello relacionado con las personas menores de edad como sujetos activos y de derechos. Como principios generales de actuación en esta materia, la Ley establece hacer prevalecer el interés superior del o de la menor sobre cualquiera otro interés legítimo que pueda concurrir y la necesidad de que todas las medidas que se adoptan al amparo de la Ley tengan carácter educativo. Supuso, además, una importante innovación, al establecer la distinción, dentro de las situaciones de desprotección social de la infancia, entre las situaciones de riesgo y desamparo.

Sin embargo, después de transcurrir más de dos décadas de la elaboración de esta Ley Orgánica, era necesario mejorar los instrumentos de protección de la infancia, como respuesta a los cambios sociales habidos con el paso del tiempo. Esta necesidad dio lugar a la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Los cambios que introduce esta Ley refuerzan el principio del interés superior del o de la menor y su carácter prioritario y destacan, entre otros criterios generales para dar curso a este principio, la satisfacción de las necesidades integrales de la persona menor de edad, la conveniencia de un entorno familiar adecuado y la priorización del trabajo encaminado a la preservación familiar.

En relación con la Ley Orgánica de 2015, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, se profundiza en la modificación de la Ley Orgánica 1/96, concretando las actuaciones en materia de protección y en situaciones de riesgo y desamparo y estableciendo, en las situaciones de riesgo, que la intervención pública se orientará a disminuir los indicadores de dificultad personal, familiar y social, promoviendo la preservación del entorno familiar.

Paralelamente al desarrollo legislativo estatal, a nivel autonómico, la Ley 5/97, de 25 de junio, estableció el régimen de los Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana, atribuyendo a las entidades locales la titularidad y gestión de los servicios sociales especializados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

que le corresponden por razón de su competencia territorial. Esta norma define los servicios sociales especializados (artículo 13) como aquellos que se dirigen a sectores de la población que, por sus condiciones, edad, sexo, diversidad funcional u otras circunstancias, requieren un tipo de atención más específica en el plan técnico y profesional que la prestada por los servicios sociales generales. Estos servicios podrán ser prestados por las entidades locales en su ámbito territorial.

Enmarcado dentro de los servicios sociales especializados, en materia de atención a la infancia, la misma Ley de Servicios Sociales (artículo 16) establece la necesidad de garantizar la atención integral en cuantos problemas incidan en el bienestar de menores y adolescentes, previniendo o enmendándolos. Así mismo, determina el desarrollo de actuaciones tendentes a la protección y promoción del bienestar de los y las menores, a través de programas para potenciar el pleno desarrollo de sus capacidades físicas, psíquicas y sociales, favoreciendo su desarrollo integral, especialmente en aquellos casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social (artículos 14 y 16).

Con posterioridad, el Gobierno Valenciano, por medio del Decreto 93/2001, de 22 de mayo, aprobó el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor, modificado por el Decreto 28/2009, de 20 de febrero, del Consell. Este Decreto respondía a la necesidad de adecuar el marco jurídico regulador de las medidas de protección de menores en la Comunitat Valenciana a la regulación estatal. El Reglamento permitió concretar las competencias de las entidades locales en esta materia determinando, entre otras, la función de apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en situaciones de riesgo por medio de medidas de apoyo familiar, ejercidas por los equipos municipales de servicios sociales.

La Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana supuso un impulso a la normativa autonómica desarrollada hasta entonces, dado que regula de manera integral y sistemática el ámbito de la protección a la infancia, recogiendo ampliamente los derechos de las personas menores de edad, estableciendo los conceptos y actuaciones para la protección social y jurídica del o de la menor en situación de riesgo o desamparo y distribuyendo las competencias de las entidades públicas en esta materia. En relación con este último

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

aspecto, la Ley establece en el artículo 147.1 que es competencia de las Entidades Locales la prevención de situaciones de desprotección social, la información, orientación y asesoramiento a menores y familias, la detección, valoración, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo, así como la intervención y aplicación de las medidas oportunas de apoyo familiar. El ejercicio de estas competencias, se llevará a cabo a través de los equipos municipales de servicios sociales generales y por los servicios especializados de atención a la familia e infancia de ámbito municipal o supramunicipal (artículo 148). Así mismo, se impulsará la creación de servicios especializados de atención a la familia e infancia (artículo 148.3).

En cumplimiento de este amplio marco normativo y, especialmente, en atención a la indicación del artículo 148.3 de la Ley autonómica de 2008, el Servicio de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de València, a través de la Sección de Familia, Menores y Juventud, promueve la creación del Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia (SEAFI), como medio para procurar una mayor calidad en la atención a los y las menores más vulnerables por encontrarse en entornos familiares deficitarios. Con la creación de este servicio se pretende proporcionar solidez legal y técnica a la actuación del equipo de profesionales que trabajan el ámbito de la desprotección infantil y se posibilita la unificación de criterios y procedimientos en la atención a la infancia del municipio de València.

II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SEAFI

A. ASPECTOS GENERALES.

1. Definición.

El SEAFI se define como un equipo interdisciplinar de atención a menores en riesgo o con medida de protección y a sus familias. Las actuaciones a realizar desde este servicio incluyen, por un lado, la valoración, atención e intervención en las problemáticas familiares que suponen una situación de riesgo para los y las menores de la unidad familiar y, por otro lado, el apoyo y seguimiento de las medidas de protección consistentes en acogimiento en familia extensa o afín. Además de esto, el SEAFI procurará atender otras problemáticas de la infancia y adolescencia con carácter preventivo para evitar la agravación del riesgo existente, así como atender, si procede, menores con medidas judiciales en medio abierto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Entre las técnicas de intervención del SEAFI se encuentran las medidas de apoyo familiar y principalmente la orientación familiar, las prestaciones económicas específicas para la atención de necesidades básicas y la intervención técnica de carácter social o terapéutico.

2. Niveles de actuación.

La actuación realizada por el SEAFI de València se puede concretar en dos niveles:

2.1. PREVENCIÓN.

Dirigida a la población general menor de edad del municipio de València y cuya finalidad es canalizar y cumplir con los derechos de la infancia reconocidos por las leyes nacionales e internacionales, así como la evitación de situaciones de desprotección y conflicto que requieran actuaciones desde el siguiente nivel.

2.2. PROTECCIÓN.

Actuaciones dirigidas a población infantil y adolescente del municipio que se encuentra en situación de desprotección por riesgo o desamparo y cuya finalidad es minimizar el riesgo para la preservación familiar o promover el bienestar del o de la menor en un nuevo entorno.

Por otro lado y en cumplimiento de competencias delegadas por la Comunitat Autònoma, se podrán asumir actuaciones de readaptación social, dirigida a menores y jóvenes infractores mayores de 14 años del municipio de València, con el fin de posibilitar la inserción y adaptación social por medio del cumplimiento de una medida judicial en medio abierto.

3. Objetivos.

El objetivo general al que se dirige el trabajo del SEAFI es promover el bienestar del o de la menor en su propio entorno, modificando aquellas circunstancias que generan una situación de riesgo, que han conducido a la aplicación de una medida de protección o que han derivado en responsabilidad penal del o de la menor.

Entre los objetivos específicos hay que señalar:

1. Promover en familias con carencias o dificultades determinadas el adecuado ejercicio de las funciones protectoras y socializadoras que le son propias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2. Colaborar en la atención de las necesidades físicas, cognitivas y emocionales que son básicas para el desarrollo integral de los y las menores.
3. Contribuir a la preservación familiar por medio de actuaciones de apoyo técnico e intervenciones específicas en el entorno.
4. Procurar apoyo familiar para que la medida de protección aplicada sea garantía de bienestar para el o la menor.
5. Promover la inclusión social y el ajuste personal de los y las menores por medio del fomento de sus propios recursos personales.
6. Facilitar la coordinación con otros agentes, bajo el principio de unidad de acción.

B. RECURSOS HUMANOS.

1. Equipo Profesional.

1.1. El SEAFI del Ayuntamiento de València está integrado por las personas que ejercen sus funciones desde la sede de la Sección de Familia, Menores y Juventud, o la que en el futuro la sustituya, y por los y las profesionales de atención e intervención directa con menores y sus familias, ubicados en los Centros Municipales de Servicios Sociales, con el apoyo y la orientación técnica de la Sección de Familia, Menores y Juventud. Además, se integran en el SEAFI los recursos y programas de atención a infancia y adolescencia, dentro del marco de los niveles de actuación señalados y siempre respetando lo previsto en las cláusulas de los contratos o convenios firmados, si fuera el caso, especialmente en cuestiones de relación laboral.

1.2. Este equipo tiene carácter interdisciplinar y estará dotado, preferentemente, por personal con Grado (Nivel 2) en Trabajo Social o Diplomatura en Trabajo Social o equivalente, personal con Grado (Nivel 2) en Educación Social o Diplomatura en Educación Social o equivalente, personal con Licenciatura o Grado (Nivel 3) en Psicología o equivalente y otras figuras profesionales que pudieran integrarse.

1.3. La ubicación física del equipo profesional integrante del SEAFI y que realiza funciones de atención, valoración e intervención directa con infancia y adolescencia se corresponde con la actual distribución entre los distintos Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València en función, principalmente, del respeto al principio de proximidad a la ciudadanía. El resto del equipo profesional con funciones de gestión del servicio o de atención desde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

otros recursos o programas del SEAFI, se ubicará en las dependencias municipales que correspondan.

1.4. La necesaria especialización que define al SEAFI requiere dotar de estabilidad al equipo profesional que lo compone por los siguientes objetivos básicos:

- Procurar mantener la calidad en la atención e intervención, evitando la ruptura de la relación establecida entre menor/familia y profesional.
- Dotar de un número mínimo determinado de profesionales en cada zona para la atención a la desprotección infantil.
- Facilitar formación específica en la materia según criterios de eficiencia económica.

Con objeto de procurar la mayor estabilidad posible en la plantilla profesional será el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través de la Sección de Familia, Menores y Juventud el que, según criterios de necesidad y fundamentación, determine la movilidad de las personas que integran el SEAFI a otro programa, centro o servicio, tanto de los servicios sociales municipales como otros servicios del Ayuntamiento de València.

2. Dependencia funcional.

La complejidad que entraña el trabajo con menores en desprotección y la relevancia que las propuestas técnicas puede tener en el futuro adulto de esta población, requieren que los y las profesionales en esta materia dispongan de apoyo técnico para avalar el trabajo realizado, unificar los criterios diagnósticos y de actuación y permitir la toma de decisiones consensuadas. La unificación de criterios es un objetivo fundamental e imprescindible para lograr una atención de calidad y evitar diferencias de procedimiento, valoración y trato en función del territorio.

La intención de avanzar en aras de conseguir la unificación en las actuaciones, teniendo presente el objetivo básico de mejora en la calidad de la atención dispensada, requiere de un esfuerzo adicional para conseguir compaginar la desconcentración del equipo del SEAFI, a través de distintas zonas de la ciudad de València, con la necesaria especialización en sus funciones y la uniformidad de los criterios de intervención técnica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Por lo tanto, para dar respuesta a esta necesidad, se establece un marco de diferenciación entre la dependencia orgánica y la dependencia funcional y técnica del equipo profesional que compone el SEAFI de València. De esta manera, el equipo mantendrá su dependencia orgánica de la persona con funciones de dirección del centro en que se ubique y que velará por el cumplimiento de las normas emanadas del Ayuntamiento de València y, si es el caso, del Servicio de Bienestar Social e Integración, en cuanto al régimen laboral y otras circunstancias respecto de las funciones propias de gestión del centro.

De forma paralela, el personal perteneciente a los dispositivos profesionales destinados a atender a los y las menores y sus familias en los Centros Municipales de Servicios Sociales y otros recursos del SEAFI, dependerá funcionalmente de la Sección de Familia, Menores y Juventud, o la que la sustituyera en el futuro. Esto supone que el establecimiento y delimitación de las funciones específicas a realizar por las personas integrantes del equipo profesional del SEAFI, tanto dentro de este servicio, como en el marco de la atención cotidiana dispensada por los Centros Municipales de Servicios Sociales u otros recursos municipales, corresponderá a la Sección de Familia, Menores y Juventud. Así mismo, esta Sección será la encargada de trazar, dentro del marco legislativo, la línea técnica, y si es el caso teórica, a seguir en las actuaciones en materia de protección a la infancia y la adolescencia, y tomará aquellas decisiones e iniciativas para mejorar la calidad de la atención y del contenido del trabajo técnico que realizan los y las profesionales del SEAFI. En el ejercicio de estas responsabilidades la Sección de Familia, Menores y Juventud podrá contar con la colaboración de las figuras de dirección de los centros o recursos en que se ubican los equipos.

3. Coordinación interna.

La coordinación interna por parte de las personas que integran el SEAFI de València y, especialmente, entre las que componen la Sección de Familia, Menores y Juventud y las que ejercen su labor dentro de los Centros Municipales de Servicios Sociales, se considera un aspecto fundamental en el objetivo principal de mejorar la atención en materia de infancia y adolescencia. Esta necesaria coordinación se establece en distintos niveles:

a) Coordinación entre la Sección de Familia, Menores y Juventud y los equipos ubicados en los C.M.S.S. Se hará efectiva por medio de la asignación de varios profesionales de la Sección a cada C.M.S.S., que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

encargarán de la coordinación en materia de riesgo y desamparo. Su labor consistirá, fundamentalmente, en prestar orientación y apoyo técnico a las actuaciones y decisiones que realizan los y las profesionales en su ejercicio diario. Así mismo, podrán realizar las tareas que se consideren necesarias en cuanto a supervisión técnica y control de plazos en el procedimiento establecido.

Se procurará que la relación entre ambas partes sea fluida y ágil y quedará sujeta a la iniciativa de cualquier de ellas.

Así mismo, la Sección de Familia, Menores y Juventud organizará de forma periódica reuniones del equipo del SEAFI, al objeto principal de crear espacios de intercambio técnico y aportación de ideas.

b) Coordinación entre profesionales del SEAFI de València pertenecientes al mismo C.M.S.S. Se articulará por medio de la celebración de reuniones de trabajo con una frecuencia mínima quincenal, en las que se destinará profesional a los casos sin asignación, se creará un espacio de estudio de casos y se controlará el estado de los asuntos pendientes, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de plazos de valoración, toma de decisiones o información solicitada. En estas reuniones de coordinación podrá participar la dirección del C.M.S.S. y, si procede, una persona de la Sección.

Será la dirección del C.M.S.S. dentro de sus funciones propias de supervisión, la que velará por el cumplimiento adecuado de estas tareas, a pesar de que la Sección de Familia, Menores y Juventud podrá intervenir en aquello que sea necesario para el buen funcionamiento del servicio.

c) Coordinación con los recursos del SEAFI. La Sección de Familia, Menores y Juventud designará a un o una profesional para la supervisión del funcionamiento de los programas o recursos del SEAFI (Centro de Día de Menores, Equipo de Medidas Judiciales, Equipo de Intervención Familiar u otros futuros). Esta persona se encargará de las funciones de coordinación e interlocución y de la supervisión del correcto funcionamiento del recurso o programa, siempre dentro del marco de las obligaciones del Ayuntamiento. Así mismo, la Sección establecerá los protocolos necesarios para la coordinación interna con el resto de profesionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

C. PRESTACIONES Y SERVICIOS.

1. Recursos Económicos.

Dentro de las prestaciones económicas del SEAFI de Valencia para la atención a la infancia y adolescencia en situación de desprotección se incluyen las siguientes:

a. Prestación Económica por Protección; destinada a la atención de menores declarados en riesgo por dictamen de la Comisión Técnica de Valoración de Riesgo, aprobada por Junta de Gobierno Local el día 17 de enero de 2014, y para menores declarados en desamparo bajo una medida de protección en forma de acogimiento familiar, de carácter temporal o permanente, en familia extensa o afín, no educadora, por resolución de la Dirección territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. La finalidad de esta Prestación es atender necesidades básicas psicobiológicas, cognitivas, sociales y emocionales de menores y adolescentes en situación de riesgo o desamparo.

b. Ayudas para sufragar gastos de comedor escolar por protección, la finalidad de las cuales es promover la correcta alimentación, así como la escolarización y adaptación educativa de los y las menores, pertenecientes a entornos desfavorecidos, con objeto de apoyar la adecuada integración escolar como prevención de la exclusión social.

c. Otras ayudas económicas consideradas necesarias para llevar a cabo el plan de intervención familiar, para apoyar la medida de protección o medida judicial o para prevenir situaciones de riesgo del o de la menor.

2. Recursos de atención directa.

Dentro de los programas y servicios de atención a las familias y menores en situación de desprotección o con dificultades de inserción social se encuentran los siguientes:

a. Equipo de Intervención Familiar. Se trata de un equipo interdisciplinar para la intervención especializada en familias cuya problemática ha ocasionado la declaración de riesgo de los y las menores de la unidad familiar, mediante dictamen de la Comisión Técnica de Valoración de Riesgo y, excepcionalmente, para la atención de menores sujetos a una medida de protección en forma de acogimiento familiar, de carácter temporal o permanente, en familia extensa o afín, no educadora. El Equipo de Intervención Familiar también podrá actuar en situaciones de conflicto familiar relevante y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

con alto potencial negativo para el desarrollo de los y las menores, cuando dicha situación alcance niveles de gravedad significativos.

b. Centro de Día de Menores. Centro de estancia de día para la atención integral de jóvenes y adolescentes que se encuentran en entornos con alto riesgo de marginación y cuya finalidad es normalizar sus condiciones de vida, favoreciendo su inserción social y laboral y la ocupación de espacios de ocio y vida social por medio de medidas de apoyo que permitan mayores cotas de autonomía personal y pleno desarrollo.

c. Programa de Medidas Judiciales en medio Abierto. Destinado a hacer efectiva la aplicación de las medidas en medio abierto dictadas por el órgano judicial para las y los menores infractores, procurando al mismo tiempo proporcionar los apoyos que les permiten superar la situación de conflicto.

d. Punto de Encuentro Familiar. Servicio multidisciplinario al que se accede mediante una resolución del órgano judicial, en el que se presta atención profesional para facilitar la relación de los y las menores con la parte progenitora no custodia durante procesos conflictivos de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, hasta la desaparición de las circunstancias que motivan la necesidad de utilizar el recurso.

El Servicio de Bienestar Social e Integración, a través de la Sección de Familia, Menores y Juventud, podrá disponer otros recursos o prestaciones oportunos en función de las necesidades detectadas y modificar o finalizar los actualmente existentes.

D. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

A diferencia de otros recursos y servicios del ámbito de servicios sociales, la atención a la infancia y adolescencia a través del SEAFI municipal, no depende de la solicitud de la familia sino de la valoración profesional de la desprotección o del conflicto, que requieran actuaciones específicas de promoción del bienestar integral del o de la menor. Por lo tanto, para dar inicio a estas actuaciones es imprescindible la existencia de un documento en forma de notificación, comparecencia, derivación o similar, al margen de las condiciones y requisitos establecidos por el acceso a recursos y programas del SEAFI.

Para el ejercicio de sus actuaciones, la Sección de Familia, Menores y Juventud desarrollará los programas y protocolos de intervención que se consideren necesarios y que contemplan fases del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



Id. document: VsD5 Uu3n 1G/a gOPP DA4d oIDU XWI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

procedimiento, su contenido, la delimitación de plazos y los instrumentos técnicos a utilizar. Así mismo, promoverá los cambios pertinentes en el funcionamiento actual, con objeto de adecuarlo a la nueva definición del SEAFI y otras necesarias en caso de modificación del marco normativo que lo sustenta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427